

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Obedecer y cumplir lo ordenado por el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, en providencia datada del 3 agosto de 2020.

2.- Se procede a dejar sin valor y efecto, el numeral segundo del auto del 16 de octubre de 2019, y el inciso tercero de la providencia de fecha 14 de noviembre de 2019, por medio de las cuales se conminó a la parte demandada a realizar el pago de los gastos de bodegaje previo a la entrega de los elementos pertenecientes al señor Julio Cesar Forero Pinilla.

3- Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la secuestre Angi Estefany Sepúlveda, que proceda de manera inmediata a retirar de la empresa Cuatro S.A.S., los equipos denunciados como propiedad del señor Julio Cesar Forero Pinilla, conforme a la orden impartida en la audiencia llevada a cabo el 19 de septiembre de 2019, pues como bien lo señaló el Juez Constitucional, todavía no se cumplen los parámetros establecidos en el artículo 363 del Código General del Proceso, en razón que no se ha culminado con la labor encomendada ni muchos menos se han aprobado las cuentas que debe presentar el secuestre para fijar y pagar honorarios y gastos definitivos.

Así las cosas, se tiene que el pago por concepto de arrendamiento de bodega, corresponde al secuestre quien tiene a cargo el cuidado de los bienes objeto de secuestro.

4.- Se conmina al representante legal de la sociedad **CUATRO A SAS**, para que, de manera inmediata, proceda a realizar la entrega de los siguientes elementos **1.- COMPUTADOR PORTÁTIL MARCA ASUS, 2.- COMPUTADOR PORTÁTIL MARCA DELL, 3.- COMPUTADOR PORTÁTIL MARCA SONY**, a la secuestre Angi Estefany Sepúlveda, so pena de incurrir en sanciones legales por desacato a una ordena judicial. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **11 de agosto de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **28**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16660128a63bb489494aa31497be69c5548ed786774094dbacec704be9429a2c

Documento generado en 11/08/2020 08:06:49 a.m.